

RAD. 11001310300420200031700

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D. C.
PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ADMITIR la demanda **VERBAL REINVINDICATORIA** promovida por **XIOMARA PAOLA NARVAEZ CHINCHIA** y en contra de **JULIO ALBERTO SAAVEDRA SALCEDO**.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte (20) días a la parte demandada.

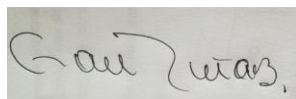
Notifíquesele en la forma prevista en el art. 289 y ss del C.G.P.

Conforme a lo previsto por en el numeral 2º del artículo 590 del C.G.P., previo a dar trámite a la medida cautelar solicitada, préstese caución por la suma de \$8.000.000 M/cte.-

Reconócele personería a la Dra. LILIANA PATRICIA PULIDO ROJAS, como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 08
Hoy, 02 de febrero de 2021

La sria.



YRP. -